



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO 2.026 - N° 045 - Del 27 de Agosto al 14 de Septiembre de 2.026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. Héctor Antonio Solari

Presidente Municipal

Prof. Irma Dora Conta

Vice Presidente Municipal

Arq. Rosana De Angeli

Secretaría De Obras y Servicios Públicos

Ing. Sebastián Resnitzky

Secretaría De Gestión Económica y Finanzas

Prof. Miryam Palacios

Secretaría de Coordinación, Gestión y Planeamiento

Dra. María de los Ángeles Schamle

Secretaría De Gobierno y Desarrollo Humano

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

Prof. Irma Dora Conta

Presidente Honorable Concejo Deliberante

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS

Etel Brondi *(Jefe de Bloque)*

Luciano Arce

Daiana Ghibaudo

Elio de Angeli

José Perez

CONCEJALES ALIANZA FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS

Federico Goroz *(Jefe de Bloque)*

Gisela Sacks

Aulo Uzman

Agustina Tisler

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

DECRETO N° 180/26

MARÍA GRANDE, 31 de Agosto de 2.026.

VISTO:

Que en su sesión ordinaria de fecha 27 de Agosto del año en curso el Honorable Concejo Deliberante de María Grande ha dado sanción a la Ordenanza N° 1132/26 ; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se instituye en el ámbito de esta Administración Municipal el Círculo Cerrado de Galpones (C.C.G), a ser instrumentado, administrado y ejecutado dentro de esta jurisdicción por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que en la disposición sancionada se establecen los alcances, requisitos y procedimientos

administrativos para la puesta en marcha de la operatoria;

Que corresponde al Presidente Municipal la promulgación de Ordenanzas emanadas del Honorable Concejo Deliberante, en ajuste a lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y su Modificatoria;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.132/26 que sancionara el Honorable Concejo Deliberante de

María Grande en su sesión ordinaria de fecha 27 de Agosto de 2.026, a través de la cual se deja instituido en el ámbito de la Administración de la Municipalidad de María Grande el “Círculo Cerrado de Galpones (C.C.G)”, cuya instrumentación, administración y ejecución corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal conforme los alcances, requisitos y procedimientos administrativos establecidos para dicha la operatoria.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase con copia a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Contaduría Municipal para su conocimiento y efectos y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 181/26

MARÍA GRANDE, 31 de Agosto de 2.026.

VISTO:

La implementación del “Programa Municipal de Trabajo” instituido y regulado dentro de esta Administración en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 1007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco legal previsto por la citada disposición,

progresivamente se han formalizado y aprobado los distintos Acuerdos Particulares suscriptos en relación al Programa, a través de los cuales las personas alcanzadas adhieren a la operatoria y quedan así incorporados a la misma;

Que habiéndose suscripto un nuevo instrumento para la incorporación de un nuevo beneficiario, corresponde disponer su aprobación para que de esta manera se proceda a actualizarla nómina de personas que actualmente se encuentran adheridos al Programa;

Que la presente se dicta en el marco de atribuciones que confieren al Presidente Municipal conforme lo establecido por el Artículo 107°- Inc. II), h) y u) de la Ley N° 10.027- Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE D E C R E T A :

Artículo 1°.- Dispónese la incorporación del Sr. VARISCO PIANETTI NICOLAS - D.N.I N° 39.576.507– CUIT. N° 20-39576507-9 domiciliado en calle Hipólito Irigoyen N° 249 de María Grande, como nuevo BENEFICIARIO ADHERIDO al “Programa Municipal de Trabajo”, en

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, sumándose así a la nómina de beneficiarios ya conformada a la fecha.

Artículo 2º.- Apruébese por los considerandos que se expresan el Acuerdo Especial suscrito ante el nuevo beneficiario, por el que se formaliza su incorporación al Programa Municipal de Trabajo de la Municipalidad de María Grande en implementación.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese pase con copia a la Div. Personal y Contaduría Municipal para su debida toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 182/26

MARÍA GRANDE, 3 de Septiembre de 2.026.

VISTO :

Las disposiciones de la Ordenanza N° 858/20, cuyo Artículo 1° fuera modificado conforme lo dispuesto a través de Decreto N° 252/23 dictado por este Departamento Ejecutivo Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de Diciembre de 2.023, en lo

referido al Organigrama Municipal instituido para esta Administración y que a la fecha se mantiene en vigencia; y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo el desenvolvimiento del quehacer municipal y en función de satisfacer nuevas necesidades y demandas que se presentan en cuanto a la propia acción de gobierno como también aquellas surgidas en la comunidad en materia de prestación de servicios y demás funciones inherentes a la institución municipal, se considera necesario intervenir nuevamente respecto de un nuevo ordenamiento interno para el conjunto de las reparticiones y consecuentemente una reestructuración de funciones y competencias para las mismas;

Que en este aspecto se han evaluado alternativas que permitan alcanzar una mayor eficiencia en materia de organización del personal, la distribución de funciones generales y específicas, el ordenamiento jerárquico y la incorporación de nuevas áreas municipales consideradas como imprescindibles para los tiempos actuales,

Que en este orden se han dispuesto acciones que con distintos alcances pretenden poder atender debidamente la multiplicidad de competencias que corresponden al Municipio

como institución base de la organización social, política y administrativa del Estado, sin desatender la importancia y trascendencia que representa el contacto directo que éste debe mantener con el conjunto de los ciudadanos;

Que la presente medida tiene por objeto adecuar los procedimientos

organizativos internos del Municipio con sentido práctico, que tiendan además a ser más eficientes en cuanto a su funcionalidad y desempeño en lo operativo, siempre teniendo en cuenta las experiencias propias de la Administración y tomando también ejemplos beneficiosos de otras corporaciones municipales que con una realidad similar han podido avanzar progresivamente hacia mejores soluciones en asuntos de gestión;

Que en este mismo sentido, también resulta propicio incorporar nuevas herramientas a la Administración para que a través de la asignación de funciones específicas no solamente aporten a elevar la calidad de las prestaciones que se brindan, sino que además también contribuyan a la conformación de datos estadísticos, proyecciones y recopilación de información útil que permita detectar prioridades para la toma de decisiones de gobierno y la implementación de políticas públicas;

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Que es atribución del Presidente Municipal dictar los reglamentos necesarios en cuanto al régimen interno de las dependencias municipales, como así también los procedimientos que deben guardar los empleados dependientes de la Administración para el ejercicio de las funciones administrativas y ejecutivas del Municipio;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE
AD-REFERÉNDUM DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
D E C R E T A:**

Artículo 1º: Deróguense en todos sus términos y alcances las disposiciones del Decreto N° 252/23 dictado por el Departamento Ejecutivo, Ad- Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, el 11 de Diciembre de 2.023, a partir de la fecha de la presente y en razón de los considerandos expresados precedentemente.

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 96º de la Ordenanza N° 02/78 – Reglamento Orgánico Municipal Estatuto de Estabilidad y Escalafón Municipal, el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 96º: De Presidente Municipal dependerán simultáneamente y con igual orden jerárquico: 1)- La Secretaría de Gobierno y Desarrollo; 2)-La Secretaría de Gestión Económica y

Finanzas, 3)- El Departamento de Servicios Públicos y, 4)- El Departamento de Obras Públicas. Asimismo, tendrán relación directa con aquél las Comisiones Municipales y las Asesorías Municipales Externas.”

De la Secretaría de
Gobierno y Desarrollo

dependerán la Dirección del Hogar Municipal de la Tercera Edad, la Dirección de Salud, el Centro Integrador Comunitario, la División Despacho y sus auxiliares, la División Personal y sus auxiliares, la División Catastro y sus auxiliares, el Área de Deporte, Educación y Cultura, el Área Municipal de Discapacidad, el Área Joven Municipal, el Área de Niñez, Adolescencia y Familia, el Área de la Mujer, Género y Familia y el Área de Adultos Mayores, manteniendo interacción directa con la División Recursos Humanos.

De la Secretaría de
Gestión Económica y
Finanzas

dependerán la Contaduría y Tesorería Municipal junto con sus auxiliares, el Órgano Fiscal Municipal, la División Despacho y

sus auxiliares, la División Rentas y sus auxiliares, la División Suministros y sus auxiliares, el Cuerpo de Procuradores Fiscales, el Área de Gestión Informática y Estadísticas, la Sección de Habilitaciones Comerciales y Bromatología, el Área de Turismo y el Área de Producción y Desarrollo.

Del Departamento
de Servicios
Públicos

dependerán la Sección Agua Potable, la Sección Servicio Cloacal, la Sección de Tránsito e Inspección, la Sección de Control Vial y Seguridad Urbana, el Centro de Emisión de Licencias – CEL, la Sección Parques y Paseos, la Sección Residuos Urbanos, la Sección de Alumbrado Público, la Sección de Mantenimiento Urbano, la Sección Cementerio, el Centro de Monitoreo y Circuito Cerrado de Vigilancia Urbana -CCVU, junto al Personal Administrativo y de Obrero y Maestranza que en ellas se desempeñe, pudiendo interactuar de manera directa

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

con la División
Atención de
Reclamos.

Del Departamento
Obras Públicas
dependerán a)- La
Dirección de
Planificación y
Proyectos; b)- La
Dirección de
Ambiente y Espacios
Verdes; c)- La
Dirección de Obras
Públicas, d)- La
Dirección de Obras
Privadas; e)- La
División Atención de
Reclamos y, f)- La
División Recursos
Humanos,
conjuntamente con el
Personal
Administrativo o de
Obrero y Maestranza
que se desempeñe en
cualquiera de las
reparticiones bajo su
órbita.

Artículo 2°.- Regístrese,
comuníquese, publíquese,
elévase a consideración y
tratamiento del Honorable
Concejo Deliberante, con
copia córrase traslado a la
División Despacho, a la
División Personal y
Contaduría Municipal para
su debida toma de razón y a
los efectos que a cada una
corresponda y en ese
estado archívese.-

Héctor A. SOLARI
Presidente Municipal
María de los Á. SCHAMLE
Secretaria de Gobierno y
Desarrollo.

DECRETO N° 183/26

MARÍA GRANDE, 4 de
Septiembre de 2.026.

VISTO:

Que a través de Decreto N°
178/26 este Departamento
Ejecutivo dispuso convocar
a proceso de Licitación
Privada N° 21/26 para
adjudicar la compra y
provisión de Hormigón
Elaborado Densidad H-21
para trabajos de reparación
de calzada, construcción de
badenes, bacheos y otras
obras de mejoramiento a
realizarse sobre Av. Pte.
Perón y otros sectores de la
localidad; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo
expresado en Acta de
Apertura de Ofertas labrada
en fecha 2 de Septiembre
del corriente año, se ha
recibido una (1) única
propuesta económica para
dicho cotejo por parte de la
firma HORMIGONERA
MARÍA GRANDE S.A por
una suma de Pesos
Veintitrés Millones
Doscientos Mil (\$
23.200.000,00) por el único
ítem solicitado;

Que siendo facultad de este
Departamento Ejecutivo
resolver sobre el proceso de
compra de referencia,
corresponde disponer
formalmente la adjudicación
del mismo;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL
MUNICIPIO DE LA
CIUDAD DE MARIA
GRANDE
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- Adjudíquese la
Licitación Privada N° 21/26
en favor de la firma
HORMIGONERA MARÍA
GRANDE S.A, con domicilio
en Ruta Pcial. N° 32 –
Parque Industrial de María
Grande, por una suma de
Pesos Veintitrés Millones
Doscientos Mil (\$
23.200.000,00) para la
compra de un total de cien
metros cúbicos (100 m3) de
Hormigón Elaborado
Densidad H-21 con
agregado de acelerante de
fragüe a utilizarse en obras
de construcción de cordón
cuneta, badenes, bacheos y
demás mejoramientos a
ejecutar sobre un tramo de
Av. Pte. Perón de la ciudad
de María Grande y otros
sectores del radio urbano de
esta ciudad.

Artículo 2°: Facúltese a la
División Suministros y a la
Contaduría Municipal a
intervenir sobre el particular,
debiendo imputarse el gasto
a la partida presupuestaria
que corresponda.

Artículo 3°.- Regístrese,
comuníquese, publíquese,
notifíquese a la firma
adjudicataria, córrase vista
a la División Suministros a
sus efectos y archívese.-

Héctor A. SOLARI
Presidente Municipal
María de los Á. SCHAMLE
Secretaria de Gobierno y
Desarrollo.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

DECRETO N° 184/26

MARÍA GRANDE, 9 de Septiembre de 2.026.

VISTO:

El Informe ingresado bajo Reg. N° A-1316/26 por la División Personal, el Estatuto Municipal (Ord. N° 02/78), la Ley N° 10.027 - Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos, la Ley N° 3289, Estatuto del Empleado Público texto Ordenado Decreto N° 5703/93 MGJE y el Decreto N° 117/08 DEM, con vigencia en lo referido al régimen de licencias por enfermedad y accidentes inculpables; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz del Informe mencionado en el Visto se requirió al asesor letrado de este Municipio se expida respecto del particular, más específicamente en cuanto al cómputo y duración de las licencias por largo tratamiento que se registren en el ámbito municipal;

Que al respecto dicha Asesoría en la parte pertinente de su dictamen sostuvo: *“Que respecto de las licencias por enfermedad de largo tratamiento, a diferencia de lo que ocurre en el ámbito provincial (Decreto N° 5703 MGJE), el Estatuto Municipal no fija el plazo que deberá transcurrir entre la reincorporación del agente al servicio y el pedido de una nueva licencia por largo*

tratamiento una vez alcanzado el plazo máximo, incluido el correspondiente al periodo sin goce de sueldo”;

Que en este sentido, siendo que la Ley Provincial N° 10.027 en su Artículo 189° dispone que *“Mientras los Municipios no dicten su propio estatuto para el personal, regirán las leyes y reglamentos vigentes para el personal de la Administración Pública Provincial o normas vigentes más favorables al trabajador”*, no obstante contar con un estatuto municipal, al existir una laguna en lo referido podría integrarse en virtud del artículo citado con lo dispuesto en el Decreto N° 5703 MGJE, por lo que una vez el agente se reintegre al servicio en el término máximo del Artículo 57° de la Ord. 02/78, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter hasta después de transcurridos doce (12) meses continuos, como lo establece el Artículo 11° del estatuto provincial;

Que concretamente el referido Artículo 11° establece textualmente que: *“Cuando el agente se reintegre al servicio en el término máximo de este artículo, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter, hasta después de transcurridos doce (12) meses continuos”;*

Que, en consecuencia, el agotamiento de una licencia por enfermedad de largo tratamiento impide comenzar inmediatamente un nuevo período de igual naturaleza mediante la presentación de otro certificado médico o la invocación de una enfermedad distinta;

Que asimismo, del estatuto provincial surge que el computo del uso de licencias por largo tratamiento se realizará ya sea que sean otorgadas de forma continua o discontinua, cuestión que deberá ser tenida en cuenta a fin de determinar cuándo han sido utilizadas íntegramente;

Que la existencia de una enfermedad y el derecho al goce de una licencia determinada son cuestiones vinculadas, pero diferentes, por cuanto el certificado médico permite acreditar una afección, pero no puede por sí solo extender o hacer renacer una licencia cuyos plazos legales se encuentran agotados;

Que, por otra parte, el Artículo 15° y ss. del Estatuto del Empleado Municipal establece entre los deberes de los agentes el de concurrir regularmente al trabajo y prestar personalmente el servicio, obligación que constituye la regla propia de la relación de empleo público y de la cual las licencias

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 **Gobierno de María Grande**

 **@gobiernodemariagrande**

representan una dispensa temporal y excepcional;

Que la protección de la salud del agente debe armonizarse con ese deber de asistencia, con la continuidad del servicio y con los límites temporales establecidos por el ordenamiento, sin que la licencia pueda transformarse en una dispensa indefinida de la obligación de prestar tareas;

Que esta conclusión también responde a la pauta constitucional conforme a la cual los derechos no son absolutos y deben ejercerse de acuerdo con las leyes que razonablemente reglamentan su ejercicio, doctrina reiterada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: 297:201; 300:700 y 305:831);

Que la Corte también ha señalado que nadie puede ejercer sus derechos de manera tal que lesione derechos de terceros (Fallos: 182:5), principio que, junto con lo dispuesto por el Artículo 10° del Código Civil y Comercial, permite considerar a la prohibición del abuso del derecho como una pauta general de interpretación;

Que ello no autoriza a presumir que existe abuso por el solo hecho de que persista la enfermedad o se presenten nuevos certificados médicos, pero sí

impide interpretar el régimen de un modo que permita eludir sus límites temporales y renovar indefinidamente una licencia ya agotada;

Que admitir esa posibilidad afectaría, además, la organización y continuidad del servicio municipal y comprometería recursos públicos, toda vez que, aun cuando la licencia se conceda sin goce de haberes, se mantiene la reserva del cargo y puede resultar necesario disponer reemplazos, abonar horas adicionales o redistribuir tareas;

Que, por lo tanto, la licencia sin goce de haberes no resulta necesariamente indiferente para el erario municipal, razón por la cual su concesión y extensión deben ajustarse estrictamente a las condiciones y plazos establecidos por la normativa;"

Que este Departamento Ejecutivo Municipal coincide en todos sus términos con la opinión de la asesoría letrada a la que ha requerido intervención;

Que a fin de complementar lo ya regulado por el Estatuto Municipal, cuyas lagunas se integran con la normativa provincial en virtud de lo dispuesto en la Ley de Régimen Municipal, y sin que la presente implique dejar sin efecto

otros decretos vinculados a la temática, como ser el Decreto N° 117/08, salvo en lo que contradigan al presente, en ejercicio de las facultades reglamentarias establecidas en el Artículo 107° inc. I) de la Ley N° 10.027, es necesario adecuar y actualizar dicha reglamentación;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°.- Establécese que las licencias previstas en los Artículos 56° y 57° del Estatuto Municipal (Ord. N° 02/78) se otorgarán en forma continua o discontinua por los plazos allí establecidos, impidiendo el agotamiento de una licencia por enfermedad de largo tratamiento en todos sus plazos (con goce de sueldo, con sueldo reducido y sin goce de sueldo) comenzar inmediatamente un nuevo período de igual naturaleza mediante la presentación de otro certificado médico o la invocación de una enfermedad distinta.

Artículo 2°.- Establécese que la reincorporación del agente que gozara de una licencia por enfermedad de largo tratamiento no interrumpe los plazos previstos en los Artículos 56° y 57° del Estatuto Municipal, sino que solo los suspende, retomándose su computo una vez se le otorgue una nueva licencia

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

del mismo tipo y hasta el agotamiento del plazo máximo previsto.

Artículo 3º.- Establécese que cuando el agente se reintegre al servicio en el término máximo de la licencia por enfermedad de largo tratamiento, incluido el plazo sin goce de sueldo, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter hasta después de transcurridos doce (12) meses continuos.

Artículo 4º.- Establécese que el certificado médico que disponga el alta médica del agente al que se le haya otorgado licencia por enfermedad, deberá establecer expresamente su aptitud para desarrollar las tareas habituales que realizaba.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese con copia del presente a la División Personal para su toma de razón e implementación de las medidas conducentes a su cumplimiento y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 185/26

MARÍA GRANDE, 9 de Septiembre de 2.026.

VISTO :

El estado administrativo del “EXPTE. N° 2001/2026 – VECINOS DE CALLE PARANÁ (entre Av. Argentina y Belgrano), DE CALLE BELGRANO (entre Calles Paraná y Uruguay) Y DE CALLE URUGUAY (entre Belgrano y Av. Argentina) S/CONFORMACIÓN DE CONSORCIO PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO DE CALZADA – ORDENANZA N° 770/17”; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de alcanzar la conformación y el reconocimiento municipal del grupo de vecinos que residen en los tramos de las calles mencionadas bajo la figura de Consorcio, los frentistas interesados han comunicado formalmente su intención de organizarse y presentar la documentación inicial para constituirse como tal, dentro del marco regulatorio que se establece por Ordenanza N° 770/17; Que habiendo atendido administrativamente la presentación recibida, la División Catastro Municipal ha intervenido aportando la nómina de frentistas involucrados y los croquis de amanzanamientos del sector donde se pretende llevar adelante la intervención, indicando además los metros lineales de cada frentista para analizar la viabilidad de la pretensión de los vecinos;

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se han evaluado los alcances de la obra que se pretende ejecutar sobre las calles mencionadas y en base a dicha evaluación el área municipal mencionada se ha expedido favorablemente respecto de la factibilidad técnica de las obras;

Que de las actuaciones administrativas referidas surge que se han cumplimentado las exigencias que permiten resolver favorablemente acerca de la conformación del Consorcio de Vecinos en formación de acuerdo el ordenamiento legal vigente, el que una vez constituido y formalmente reconocido por el Departamento Ejecutivo Municipal deberá suscribir el respectivo Convenio Marco por el que los frentistas administrados adhieran a esta modalidad de ejecución de obras y se establezcan los alcances y modalidad de recupero de las obras; Que para la liquidación de costos de obra que demande la ejecución de estos trabajos resulta de aplicación lo dispuesto en el Apartado Contribución por Mejoras – Obras de Cordón Cuneta y Pavimento – de la Ordenanza General Tarifaria Anual en vigencia, a través de la cual se determinará el valor por metro lineal de frente para obras de estos alcances y que deberán ser afrontados por los frentistas beneficiados;

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Que la presente se dicta en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 770/17 – de Conformación de Consorcios de Vecinos, como asimismo en el marco de lo normado por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARÍA GRANDE
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado en “EXPTE. N° 2001/2026 – VECINOS DE CALLE PARANÁ (entre Av. Argentina y Belgrano), DE CALLE BELGRANO (entre Calles Paraná y Uruguay) Y DE CALLE URUGUAY (entre Belgrano y Av. Argentina) S/CONFORMACIÓN DE CONSORCIO PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS Y PAVIMENTO DE CALZADA – ORDENANZA N° 770/17”, en razón de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Dispónese la conformación del CONSORCIO DE VECINOS DE CALLE PARANÁ (entre Av. Argentina y Belgrano), DE CALLE BELGRANO (entre Calles Paraná y Uruguay) Y DE CALLE URUGUAY (entre Belgrano y Av. Argentina), el que en el marco de la Ordenanza N° 770/17 quedará integrado por los frentistas

cuyos datos seguidamente se indican:

*TYMCZYSZYN Jorge
Pablo – Uruguay N° 948.

Uruguay N° 948

*FRANCO Fátima Melina –
Uruguay N° 976. Uruguay
N° 976

*DINTEN María Matilde –
Uruguay N° 999 – Belgrano
N° 1811 – Belgrano N° 1871
y Paraná N° 976

Uruguay N° 999
(30)Belgrano N° 1811 (35)

*TYMCZYSZYN María
Fernanda – Uruguay N°
961. Uruguay N° 961

*HEFFEL Claudia Inés –
Uruguay N° 943.

Uruguay N° 943

*TYMCZYSZYN Analía
Verónica – Belgrano N°
1849. Belgrano 1849

*SIRNA TYMCZYSZYN
Martina – Belgrano N° 1855.
Belgrano N° 1855

*MOVEFEVA S.A –
Belgrano N° 1826.

Belgrano N° 1826

*DEHARBE Susana –
Belgrano N° 1833 – Paraná
N° 998. Belgrano N°
1883 (35)

*EBERLÉ Humberto
Eduardo – Paraná N°
946/958. Paraná N°
946/958

*GINI Martin Gastón
-Paraná N° 936 - Av.
Argentina 1894.

*EBERLÉ María Andrea -
Paraná N° 909/935

*VERÓN Gustavo Exequiel
-Paraná N° 975

*FLEITAS Héctor - Paraná
N° 987/999

Artículo 3°: Establécese la
factibilidad técnica y
oportunidad de obras sobre
el trayecto de la traza

ubicada en los sectores de
las calles mencionadas para
la ejecución de obras de
construcción de cordón
cuneta y afirmado de
calzada, conforme lo
enunciado en el Artículo 1°
de la presente.

Artículo 4°.- Facúltase a las
dependencias municipales
con competencia a
intervenir sobre el particular,
correspondiendo a las
mismas la aplicación de los
procedimientos
administrativos dispuestos
por Ordenanza N° 770/17 y
demás disposiciones que
resulten de aplicación sobre
el particular.

Artículo 5°.- Regístrese,
publíquese, comuníquese,
notifíquese con copia al
representante del Consorcio
de mención para su
conocimiento y efectos que
correspondan, córrase
traslado a las áreas
municipales intervinientes a
sus efectos y archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los A. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y
Desarrollo.

DECRETO N° 186/26

MARÍA GRANDE, 10 de
Septiembre de 2.026.

VISTO :

El Decreto N° 089/26
dictado por este
Departamento Ejecutivo
Municipal en relación a las
disposiciones de la

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Ordenanza N° 1116/26, que formaliza la aceptación de dos (2) inmuebles restituidos al Municipio de María Grande por parte del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda – IAPV - conforme Resolución N° 409/26 del Directorio de ese organismo provincial; y

CONSIDERANDO:

Que a posterior de haber sido sancionada la Ordenanza de mención, el organismo provincial referido constata una inconsistencia respecto del número de Matrícula asignado a uno de los inmuebles restituidos y en consecuencia dicta Resolución de Directorio N° 1678/26 solicitando subsanar

administrativamente el error, estableciendo así que donde dice “Matrícula N° 155.915” debe decir “Matrícula N° 219.411”;

Que habiéndose requerido una nueva intervención sobre el particular al Honorable Concejo Deliberante de María Grande, el mismo ha dado sanción a la Ordenanza N° 1130/26 rectificando el Inciso a) del Artículo 1° de la anterior Ordenanza N° 1116/26, determinando así una nueva redacción para el mismo de acuerdo a las observaciones

oportunamente efectuadas; Que en vista de haberse rectificado la Ordenanza que diera lugar al dictado del Decreto N° 089/26 indicado en el Visto,

corresponde también subsanar el error involuntario registrado en la redacción del mismo, en coincidencia con el número de Matrícula 219.411 que efectivamente corresponde al lote de 4.840,38 m2 de superficie, con domicilio parcelario sobre calle Pío XII N° 498 – Plano de Mensura N° 219426;

Que resulta procedente remitir nuevamente lo actuado a consideración del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda – IAPV, para su debida toma de razón y efectos que correspondan;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARÍA GRANDE
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Rectifíquese el Inc. a) del Artículo 1° del Decreto N° 089/26, el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera, en razón de los considerandos que precedentemente se expresan:

a)- Inmueble de una superficie de 4.840,38 m2 – Ubicado en Provincia de Entre Ríos – Departamento Paraná – Distrito María Grande – Municipio de María Grande – Planta Urbana – Manzana N° 405 “O” – Domicilio Parcelario en calle Pío XII N° 498 – Plano de Mensura N° 219426 – Matrícula N° 219.411.”

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese, comuníquese,

remítase copia al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda para su toma de razón, pase a la División Catastro Municipal a sus efectos y archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE
Secretaría de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 187/26

MARÍA GRANDE, 14 de Septiembre de 2.026.

VISTO :

Los Decretos N° 168/26 y N° 175/26, oportunamente dictados por este Departamento Ejecutivo Municipal, ambos referidos a la unificación transitoria de funciones que en el ámbito de esta Administración se dispusiera para la Secretaría de Gobierno y Desarrollo y Secretaría de Gestión Económica y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas disposiciones fueron promovidas en atención a la intervención médica a la que debió someterse el Ing. RESNITZKY Sebastián, titular de la segunda Secretaría mencionada, la cual a la fecha ha sido realizada con resultados satisfactorios para el estado de salud del funcionario, habiendo el mismo comunicado su intención de reincorporarse inmediatamente a su ámbito laboral;

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Que a consecuencia de lo expresado, deberá restablecerse administrativamente la normal operatividad de ambas dependencias municipales volviendo al estado de situación previa al Decreto N° 168/26, teniendo en cuenta el carácter transitorio de las medidas adoptadas en este sentido y la necesidad de formalizar la reincorporación del Ing. RESNITZKY a su cargo como Secretario;

Que el dictado del presente se da en el marco de facultades y atribuciones que corresponden al Presidente Municipal según lo normado por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 y Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- Déjense sin efecto a partir de la fecha del presente las disposiciones de los Decretos N° 168/26 y N° 175/26, en razón de la reincorporación al ámbito de trabajo del titular de la Secretaría de Gestión Económica y Finanzas Ing. Sebastián S. RESNITZKY.

Artículo 2°.- Establécese por la presente la plena operatividad de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo y Secretaría de Gestión Económica y Finanzas, en cuanto resulte de sus intervenciones y competencias.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, córrase vista a las reparticiones municipales que correspondan para su toma de razón y efectos y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 188/26

MARÍA GRANDE, 14 de Septiembre de 2.026.

VISTO:

Que mediante presentación ingresada bajo Reg. N° A-1488/26 la Comisión Vecinal Barrio Sur de María Grande interesa a la Municipalidad de María Grande acerca de la nueva nómina de autoridades que a partir del 19 de Septiembre del pasado año 2.025 asumiera la conducción de la misma, conforme surge de copia simple del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 339 que se llevara a cabo en la oportunidad y fuera remitida al efecto; y

CONSIDERANDO:

Que en vista de que las nuevas autoridades electas en asamblea de vecinos se encuentran en pleno uso de sus funciones, se solicita a este Departamento Ejecutivo el reconocimiento municipal de la nueva Comisión conformada, teniendo en cuenta que la

misma se ha constituido conforme lo regulado por el Artículo 8° de la Ordenanza N° 15/84 que rige en materia de composición y funcionamiento de Comisiones Vecinales dentro de esta jurisdicción municipal;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo reconocer como Comisión Vecinal a aquel grupo de vecinos de un determinado sector urbano de la ciudad que se asocia para lograr fines de bien común y el bienestar del vecindario, dentro del marco normativo establecido a tales efectos; Que siendo intención atender favorablemente el requerimiento presentado dentro del marco de facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, corresponde la intervención de este Departamento Ejecutivo resolviendo sobre el particular en acuerdo a lo establecido por Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- Reconózcase por el presente la última conformación de la Comisión Vecinal Barrio Sur de la ciudad de María Grande, la que según lo comunicado mediante Nota Reg. N° A-1488 de fecha 11 de Septiembre de 2.026

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

presentada ante la
Municipalidad de María
Grande, ha quedado
integrada desde el 19 de
Septiembre de 2.025 según
la siguiente nómina de
personas y cargos
respectivos:

· PRESIDENTE: FRANCO J
Andrés – DNI N° 21.424.695.

· VICEPRESIDENTE:
PASSI Alejandrina
Carmen – DNI N°
27.428.209.

· SECRETARIO: TISLER
Marcelo Gustavo – DNI
N° 33.313.698.

· PRO SECRETARIA –
MARTINEZ Leonela –
DNI N° 34.426.017.

· TESORERO: SOREIRA
Néstor Elidio – DNI N°
16.799.395.

· PRO TESORERA:
FISCHER Lourdes
Elizabeth – DNI N°
44.367.720.

· VOCALES TITULARES:
SOLARO Miguel – DNI
N° 8.440.275

GÓMEZ Natalia – DNI
N° 35.442.797.

PÉREZ José Hernán –
DNI N° 32.396.331.

· VOCALES SUPLENTE:

FELTES Jaqueline – DNI
N° 37.291.701

SANGOY Néstor – DNI N°
20.097.423.

LANDRA Valeria
Verónica – DNI N°
24.260.413.

· REVISORES DE
CUENTAS: GÓMEZ
César – DNI N°
28.136.474

MASTAGLIA Bruno
Gastón – DNI N°
28.136.450

Artículo 2°: Regístrese,
comuníquese, publíquese,
con copia de la presente
notifíquese a autoridades de
la Comisión Vecinal referida
para su toma de razón y
efectos y en ese estado
archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y
Desarrollo.

DECRETO N° 189/26

MARÍA GRANDE, 14 de
Septiembre de 2.026.

VISTO:

Que el Honorable Concejo
Deliberante de María
Grande en su sesión
ordinaria de fecha 10 del
mes y año en curso ha dado
sanción a la Ordenanza N°
1133/26; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma
se declara en el ámbito de
este Municipio la
EMERGENCIA VIAL,
HÍDRICA Y DEL SERVICIO
COLECTOR DE
EFLUENTES CLOCALES,
a partir de la fecha del
dictado del presente y por el

término de ciento ochenta
(180) días hábiles
consecutivos;

Que la disposición
sancionada tiene por objeto
atender de forma prioritaria
los daños ocasionados en la
trama vial, el servicio de
provisión de agua potable y
el servicio de recolección de
efluentes cloacales de la
ciudad, ocasionados por
efecto de la rigurosidad
climática de la estación
invernal y los pronósticos
actuales por la llegada del
Fenómeno del Niño;

Que corresponde al
Presidente Municipal la
promulgación de
Ordenanzas emanadas del
Honorable Concejo
Deliberante, en ajuste a lo
dispuesto por el Artículo
107° de la Ley N° 10.027 –
Régimen de Municipios de
la Provincia de Entre Ríos y
su Modificatoria;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°. - Promúlguese la
Ordenanza N° 1.133/26
sancionada por el
Honorable Concejo
Deliberante de María
Grande en fecha 10 de
Septiembre de 2.026, por la
que formalmente se declara
en el ámbito de esta
Administración Municipal la
EMERGENCIA VIAL,
HÍDRICA Y DEL SERVICIO
COLECTOR DE
EFLUENTES CLOCALES,
a partir de la fecha del
dictado del presente y por el
término de ciento ochenta

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

(180) días hábiles consecutivos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase con copia a la Contaduría Municipal y Secretarías del Departamento Ejecutivo para su debida toma de razón y efectos y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 190/26

MARÍA GRANDE, 14 de Septiembre de 2.026.

VISTO:

Que en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 del corriente mes y año por el Honorable Concejo Deliberante de María Grande, se ha dado sanción a la Ordenanza N° 1.134/26; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se autoriza y faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de actos administrativos tendientes a la escrituración de la propiedad ubicada en Manzana N° 28 de la Planta Urbana de María Grande – Calle Los Zorzales N° 123 - Superficie de 200,00 m2, en favor de la administrada Sra. QUINTEROS Laura Mariela – DNI N° 21.662.910;

Que en relación a lo dispuesto, se ha dejado establecido que los gastos y erogaciones que demanden los trámites notariales a realizar en relación a la propiedad, deberán ser asumidos íntegramente por la parte administrada;

Que corresponde al Presidente Municipal la promulgación de Ordenanzas emanadas del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y su Modificatoria;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.134/26 que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de María Grande en su sesión ordinaria llevada a cabo fecha 10 de Septiembre de 2.026, por la que se autoriza la realización y suscripción de actos administrativos relacionados con la escrituración del inmueble ubicado en Manzana N° 28 – Planta Urbana de María Grande –Calle Los Zorzales N° 123– Partida N° 159.757 – Plano N° 240.185 - Superficie de 200,00 m2, en favor de la Sra. QUINTERO Laura Mariela – DNI N° 21.662.910, estableciéndose que los gastos y erogaciones que se originen por trámites

notariales deberán ser asumidos íntegramente por la misma.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase con copia a la División Catastro, a sus efectos y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande